

PRO JUR 01



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE
AERONAVES**

HOJA DE VIDA
PRO JUR 01
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE
AERONAVES

EDICIÓN N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
1				0345	23.ABR.2012
2		TODO	TODAS	1223	31/AGO/2022
2	1	7	7.2	04/3/0159/2135	18/OCT/2024

EXENTA N° 04 / 3 / 0159 / 2135 /

SANTIAGO, 18.OCT.2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Los Artículos 32 y siguientes del Código Aeronáutico.
- b) Ley N° 16.752, de 1968, que fija la Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Ley 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 248, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento sobre Identificación de Productos Aeronáuticos, Marcas de Nacionalidad y Matrícula (DAR 45).
- e) Decreto N° 28, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 16 de enero de 2024, que nombra al General de Aviación, Don Carlos Madina Díaz, como Director General de Aeronáutica Civil a contar del 24 de noviembre de 2023.
- f) DFL N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- g) Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto por el Director General mediante Oficio (O) N° 04/0561/3217 de fecha 19 de marzo de 2024, en lo relativo a dar prioridad al desarrollo de las actividades asociadas al programa de auditoría USOAP/CMA, de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI.
2. La necesidad de enmendar el PRO JUR 01 "Procedimiento Administrativo del Registro Nacional de Aeronaves", específicamente en lo relacionado a la notificación de cancelación de matrícula chilena de una aeronave que se enajena y se transfiere a otro Estado.

RESUELVO

APRUÉBASE, la Primera Enmienda a la Segunda Edición del PRO JUR 01 “Procedimiento Administrativo del Registro Nacional de Aeronaves, del Departamento Jurídica, en la forma que a continuación se indica:

MODIFIQUESE, al CAPITULO 7, el párrafo 7.2, quedando como sigue:

7.2 Cuando se cancele la inscripción de una matrícula chilena, producto que la aeronave ha sido enajenada al extranjero, el Registro Nacional de Aeronaves deberá avisar a la autoridad aeronáutica del Estado donde fue enajenada ésta, mediante la correspondiente Notificación de Desregistro, con el propósito de que el nuevo propietario pueda registrarla a su nombre.

Anótese, regístrese y publíquese (FDO.) CARLOS MADINA DÍAZ, General de Aviación, Director General de Aeronáutica Civil. (Fdo.) Percy Gómez Solís, Coronel de Aviación (A), Director de Planificación.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN OCTUBRE 2024

ÍNDICE

PROPÓSITO

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

CAPÍTULO 2 LIBRO DE REPERTORIO

CAPÍTULO 3 ASIGNACIÓN Y RESERVA DE LETRAS DE MATRÍCULA

CAPÍTULO 4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA Y PROPIEDAD DE LAS AERONAVES

4.1 Inscripciones de Dominio

CAPÍTULO 5 INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE GRAVAMENES Y PROHIBICIONES DE AERONAVES

5.2 Inscripciones de arrendamientos, subarrendamientos, intercambios, comodatos u otros contratos

5.3 Inscripciones de hipotecas, prohibiciones, medidas judiciales, administrativas u otros gravámenes

CAPÍTULO 6 ANOTACIONES EN LOS REGISTROS DE MATRÍCULA Y PROPIEDAD DE LAS AERONAVES Y EN EL REGISTRO DE GRAVAMENES Y PROHIBICIONES DE AERONAVES.

6.1 Terminio de arrendamiento, subarrendamiento, intercambios, comodatos u otros

6.2 Alzamiento de hipoteca, prohibiciones, medidas judiciales, administrativas, u otros gravámenes

6.3 Extensiones de plazos o modificaciones de arrendamientos, subarrendamientos, comodatos, hipotecas o prohibiciones

6.4 Cambio de razón social.

6.5 Cambio de uso de aeronave

CAPÍTULO 7 CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE SERVICIO

**CAPÍTULO 8 CERTIFICADOS DE DOMINIO, HIPOTECAS, GRAVAMENES Y
MEDIADAS JUDICIALES**

CAPÍTULO 9 LOS COSTOS DE LOS TRAMITES

VIGENCIA

APÉNDICE 1: "Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves"

PROPÓSITO

Establecer las disposiciones por las cuales se regirá el Registro Nacional de Aeronaves, de conformidad a su Reglamento, en relación con los registros que le sean solicitados, para facilitar a los usuarios la tramitación de las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y emisiones de certificados.

CAPÍTULO 1
GENERALIDADES

El Registro Nacional de Aeronaves está a cargo de un Conservador, quien llevará dos Registros: el de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves y el de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves, además llevará un Libro Repertorio.

CAPÍTULO 2

LIBRO REPERTORIO

- 2.1** Las anotaciones en el Libro de Repertorio se efectuarán conforme el orden de ingreso de la respectiva solicitud (Anexo A), sea esta en forma presencial o telemática, al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional, de conformidad con las siguientes reglas.
- 2.1.1** El ingreso de las solicitudes, en forma presencial y telemática, se efectuará entre las 09:00 y las 13.30 horas de los días hábiles administrativos.
- 2.1.2** Aquellas solicitudes recibidas de forma telemática después de las 13.30 horas se ingresarán al Libro de Repertorio del día hábil siguiente en el orden cronológico en que fueron recibidas, en forma previa a las inscripciones del mismo día.
- 2.2** En el Libro de Repertorio se dejará constancia de los siguientes datos:
- a) Fecha y hora de presentación de la solicitud.
 - b) Individualización de la persona que presenta la Solicitud (persona natural o jurídica).
 - c) Título presentado.
 - d) Clase de la inscripción que solicita.
- 2.3** La fecha de inscripción de los títulos en el Registro de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves y en el Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves, será aquella en que fueron ingresadas al Libro de Repertorio.
- 2.4** Todas las actuaciones que sean presentadas al Registro Nacional de Aeronaves para su ingreso al Libro de Repertorio, deben ser acompañadas de los siguientes antecedentes:
- a) Formulario de solicitud (APÉNDICE 1).
 - b) Título(s) a inscribir, en caso de que proceda.
 - c) Comprobante de pago de los derechos.
- 2.5** Los derechos deberán pagarse a través de transferencia o depósito bancario a:
- Cuenta corriente N° 9004815
 - Banco Estado
 - Dirección General de Aeronáutica Civil
 - Rut N° 61.104.000-8
 - Señalar la matrícula de la aeronave.

- 2.6** Se deberá enviar al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional, una copia del comprobante de transferencia junto con señalar los siguientes antecedentes del interesado para facturar el pago:
- a) Nombre completo
 - b) Rut
 - c) Profesión o empleo
 - d) Teléfono
 - e) Domicilio y comuna
 - f) Si es persona jurídica debe señalar la razón social completa y el giro de la sociedad.

CAPÍTULO 3

ASIGNACIÓN Y RESERVA DE LETRAS DE MATRÍCULA

- 3.1** La asignación de letras y matrícula a una aeronave es el acto por el cual el Registro Nacional de Aeronaves, de acuerdo a su disponibilidad, otorga las letras que conforma la marca de nacionalidad y matrícula.
- 3.2** Las letras o caracteres que conformen la marca de nacionalidad y matrícula de las aeronaves deberán estar conformadas por dos letras C un guion y a continuación tres letras, todas en carácter alfabético tipo romano y en mayúsculas.
- 3.3** No podrán usarse combinaciones de letras que puedan confundirse con los grupos de cinco letras usados en la segunda parte del Código Internacional de Señales, con las combinaciones de tres letras que, comenzando con **Q**, se usan en el Código Q, ni con la señal de auxilio **SOS** u otras señales de urgencias similares como **XXX**, **PAN** y **TTT**.
- 3.4** A la aeronave se le asignará una marca de matrícula que será única, permanente y definitiva desde el momento de practicada su primera inscripción hasta el término de su vida útil.
- 3.5** Para los efectos de trazabilidad, una vez registrada o inscrita una aeronave, ésta no podrá ser objeto de cambio o reasignación de marcas de matrícula, aun cuando ésta haya sido cancelada o se haya puesto término de su vida útil.
- 3.6** La reserva de letras de matrícula es el acto mediante el cual el interesado solicita las letras que conformarán la marca de nacionalidad y matrícula de una aeronave; constituye un trámite previo a presentar todos los demás antecedentes requeridos para inscribir el dominio de una aeronave.
- 3.7** La solicitud de reserva de letras de matrícula se realiza en forma telemática al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional.
- 3.8** En virtud de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Registro Nacional de Aeronaves, a petición del interesado, la reserva de letras de matrículas será por un período no mayor a sesenta días, prorrogable por periodos iguales y sucesivos, por razones debidamente justificadas.

CAPÍTULO 4

DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA Y PROPIEDADES DE LAS AERONAVES

La solicitud de inscripción deberá ser presentada en forma presencial o telemática, al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional. La documentación presentada deberá ser en soporte material o digital, cumpliendo ambos formatos con los requisitos de autenticidad que la normativa exige.

4.1 INSCRIPCIONES DE DOMINIO

4.1.1 Para aeronaves adquiridas en el País

- a) Personas Naturales Chilena
 1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 3. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- b) Personas naturales extranjeras
 1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
 2. Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 3. Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
 4. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
 5. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- c) Personas jurídicas chilenas
 1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
 2. Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 3. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
 4. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.

5. Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
 6. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 7. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- d) Personas jurídicas extranjeras
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (Anexo A).
 2. Título de Dominio (escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 3. Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
 4. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
 5. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.2 Para aeronaves adquiridas en el extranjero

- a) Personas naturales chilenas
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
 3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constata que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
 4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 5. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- b) Personas naturales extranjeras
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.

3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
 4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 5. Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
 6. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
 7. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- c) Personas jurídicas chilenas
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
 3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
 4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 5. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
 6. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 7. Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
 8. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 9. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

d) Personas jurídicas extranjeras

1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
5. Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
6. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
7. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.3 Para aeronaves adquiridas por herencia

a) Personas naturales chilenas

1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
2. Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado, y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso de que corresponda).
3. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b) Personas naturales extranjeras

1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
2. Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso de que corresponda).
3. Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.

4. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
 5. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- c) Personas jurídicas chilenas
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso que corresponda).
 3. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
 4. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 5. Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
 6. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 7. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- d) Personas jurídicas extranjeras
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Título de Dominio (copia autorizada de la inscripción de la resolución administrativa que otorgó la posesión efectiva, o bien copia autorizada de la inscripción de la resolución judicial que otorgó la posesión efectiva; el testamento, el inventario de bienes protocolizado y el acto de partición en que se adjudique la aeronave o los derechos sobre ella, en caso de que corresponda).
 3. Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
 4. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
 5. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.4 Para aeronaves adquiridas por subasta

- a) Personas naturales chilenas
 1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
 3. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- b) Personas naturales extranjeras
 1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
 3. Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
 4. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
 5. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- c) Personas jurídicas chilenas
 1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
 3. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- d) Personas jurídicas extranjeras
 1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Título de Dominio (factura otorgada por el Martillero Público protocolizada ante Notario Público y, cuando corresponda, orden judicial que ordena la subasta y los demás antecedentes en virtud de los cuales se alzan otros gravámenes o medidas judiciales si las hubiere).
 3. Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.

4. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
5. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.5 Para aeronaves construidas o armadas en el país, reconstruidas, adquiridas a alguna Institución de las Fuerzas Armadas o de Orden y aquellas aeronaves cuya inscripción anterior en el país hubiese sido cancelada.

a) Personas naturales chilenas

1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
2. Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
3. Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
4. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

b) Personas naturales extranjeras

1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
2. Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
3. Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
4. Permiso de residencia definitiva y un certificado emitido por el empleador autorizado ante Notario Público o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país.
5. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
6. Comprobante de pago de los derechos de inscripción

c) Personas jurídicas chilenas

1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
2. Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
3. Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
4. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.

5. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
6. Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
7. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
8. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

d) Personas jurídicas extranjeras

1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
2. Título de Dominio (escritura pública, declaración jurada o instrumento privado, ambos protocolizados ante Notario Público).
3. Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
4. Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años o cualquier otro antecedente que permita acreditar el ejercicio de industria permanente en el país.
5. Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
6. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.6 Para aeronaves Para aeronaves que requieran matrícula chilena en virtud de los artículos 38 inciso final y 39 del Código Aeronáutico.

4.1.6.1 Artículo 38 inciso final del Código Aeronáutico

- a) Personas naturales chilenas que tengan vigente un Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.)
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
 3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
 4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).

5. Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
 6. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- b) Personas jurídicas chilenas que tengan vigente un Certificado de Operador Aéreo (A.O.C.)
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
 3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
 4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 5. Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
 6. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
 7. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 8. Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
 9. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 10. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

4.1.6.2 Artículo 39 del Código Aeronáutico

- a) Personas naturales chilenas
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.

3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
 4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 5. Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
 6. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- b) Personas jurídicas chilenas
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Certificación de la autoridad aeronáutica competente que acredite la cancelación de la matrícula o que la aeronave no está matriculada.
 3. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de no contar con este Certificado, el interesado deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la DGAC, que constate que la aeronave cumple con el artículo 27 del Código Aeronáutico, debiendo indicar la marca, modelo y número de serie.
 4. Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale, escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario Público).
 5. Contrato de arrendamiento, comodato u otro contrato de utilización de aeronaves mediante el cual se transfiere la calidad de explotador de la aeronave, autorizado (en Chile o apostillado en el extranjero) y protocolizado ante un Notario Público.
 6. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
 7. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 8. Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
 9. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 10. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

CAPÍTULO 5
DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE AERONAVES

- 5.1** La solicitud de inscripción deberá ser presentada en forma presencial o telemática, al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional. La documentación presentada deberá ser en soporte material o digital, cumpliendo ambos formatos con los requisitos de autenticidad que la normativa exige.
- 5.2** **INSCRIPCIONES DE ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAMIENTOS, INTERCAMBIOS, COMODATOS U OTROS CONTRATOS.**
- a) El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:
1. Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
 2. Contrato celebrado por escritura pública o por instrumento privado autorizado y protocolizado ante Notario Público.
 3. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
- b) Del mismo modo, si es una persona jurídica la que explotará la aeronave deberá presentar adicionalmente los siguientes antecedentes:
1. Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
 2. Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
 3. Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
 4. Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- 5.2.1** Las inscripciones de los contratos referidos precedentemente deberán contener, a lo menos, lo siguiente:
- a) Marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.
 - b) Tipo de contrato que se inscribe.
 - c) Instrumento en virtud del cual se practica la inscripción.
 - d) Individualización de las partes.
 - e) Antecedentes de la inscripción de la aeronave en el Registro de Matrícula y Propiedad.

- f) Plazo del contrato.
- g) Fecha de la inscripción y firma del Conservador.

5.3 INSCRIPCIONES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES, MEDIDAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS U OTROS GRAVAMENES

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
- b) Escritura pública o instrumento privado autorizado ante Notario Público donde se constituya la hipoteca, la prohibición o el gravamen correspondiente.
- c) Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

5.3.1 En el caso de inscripción de medidas judiciales y administrativas, éstas deben ser notificadas a través de receptor judicial o administrativo, si procede.

5.4 La inscripción de una medida decretada por algún Tribunal de Justicia, Aduanero o del Servicio de Tesorerías, deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Marcas de nacionalidad y matrícula de la aeronave.
- b) Medida judicial o administrativa que se inscribe.
- c) Número del Rol y carátula de la causa.
- d) Tribunal o autoridad administrativa que la decreta.
- e) Antecedentes de la inscripción de la aeronave en el Registro de Matrícula y Propiedad.
- f) Fecha de la inscripción y firma del Conservador.

CAPÍTULO 6**DE LAS ANOTACIONES EN LOS REGISTROS DE MATRÍCULA Y PROPIEDAD DE LAS AERONAVES Y EN EL REGISTRO DE GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE AERONAVES**

La solicitud de anotación deberá ser presentada en forma presencial o telemática al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional. La documentación presentada deberá ser en soporte material o digital, cumpliendo ambos formatos con los requisitos de autenticidad que la normativa exige.

6.1 TÉRMINO DE ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAMIENTOS, INTERCAMBIOS, COMODATOS U OTROS

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
- b) Escritura pública o instrumento privado autorizado y protocolizado ante un Notario Público mediante el cual las partes acuerdan el término de la relación contractual, según proceda.
- c) Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.2 ALZAMIENTOS DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES, MEDIDAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS U OTROS GRAVAMENES

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
- b) Escritura pública o instrumento privado autorizado ante un Notario Público mediante el cual se alza la hipoteca, prohibición u otro gravamen, según proceda.
- c) Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.2.1 En el caso de alzamiento de medidas judiciales y administrativas, éstas deben ser notificadas a través de receptor judicial o administrativo.

6.3 EXTENSIONES DE PLAZOS O MODIFICACIONES DE ARRENDAMIENTOS, SUBARRENDAMIENTOS, COMODATOS, HIPOTECAS O PROHIBICIONES.

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
- b) Escritura pública o instrumento privado autorizado y protocolizado ante Notario Público, según corresponda, en los que conste la extensión de los plazos o las modificaciones a los contratos respectivos.
- c) Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.4 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1).
- b) Copias autorizadas ante Notario Público de la escritura de modificación o de transformación de la sociedad, de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo y de la publicación del extracto en el Diario Oficial.
- c) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- d) Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659.
- e) Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro deberán acompañar copia autorizada de sus estatutos y certificado de vigencia correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde la fecha en que se requiere la inscripción.
- f) Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.5 CAMBIO DE USO DE UNA AERONAVE

El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1), firmada por el propietario o por el explotador de la aeronave, por sí o a través de sus representantes, indicando el cambio de uso de ésta.
- b) Comprobante de pago de los derechos de inscripción.

6.6 Toda actuación que se practique relacionadas a los puntos 6.2 y 6.3 en el Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves, debe ser objeto además de una anotación marginal en la inscripción respectiva del Registro de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves.

6.7 Toda actuación que se practique relacionada al punto 6.4, debe ser objeto de una anotación marginal en la inscripción respectiva del Registro de Gravámenes y Prohibiciones de Aeronaves.

6.8 Toda actuación que se practique relacionadas a los puntos 6.5 y 6.6, debe ser objeto de una anotación marginal en la inscripción respectiva del Registro de Matrícula y Propiedad de las Aeronaves.

CAPÍTULO 7**CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO Y DE MATRÍCULA**

- 7.1 El interesado deberá presentar los siguientes antecedentes:
- a) Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves (APÉNDICE 1), indicando el motivo de la cancelación de la matrícula y, cuando corresponda, señalar el país donde será matriculada o registrada, debiendo la solicitud cumplir con las siguientes formalidades:
 - b) La solicitud debe ser firmada ante Notario Público por el propietario de la aeronave; en caso que la aeronave no esté inscrita a su nombre, deberá acreditar el dominio conforme a lo indicado en el capítulo 4.
 - c) Cuando la aeronave se encuentre gravada con hipoteca o con créditos privilegiados, debe adjuntar una declaración del acreedor autorizada ante Notario Público, en la que manifieste que da su consentimiento para la cancelación de la matrícula, conforme lo dispone el artículo 43 del Código Aeronáutico.
 - d) Comprobante de pago de los derechos de inscripción
- 7.2 Cuando se cancele la inscripción de una matrícula chilena, producto que la aeronave ha sido enajenada al extranjero, el Registro Nacional de Aeronaves deberá avisar a la autoridad aeronáutica del Estado donde fue enajenada ésta, mediante la correspondiente Notificación de Desregistro, con el propósito de que el nuevo propietario pueda registrarla a su nombre.

CAPÍTULO 8

CERTIFICADOS DE DOMINIOS, HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y MEDIDAS JUDICIALES

Pueden ser requeridos por cualquier interesado de forma telemática al correo electrónico del Registro Nacional de Aeronaves publicado en la página web institucional, debiendo solamente señalar la o las aeronaves con sus letras de matrícula y remitir el comprobante de pago de los respectivos certificados.

CAPÍTULO 9
LOS COSTOS DE ESTOS TRÁMITES

Los valores de cada una de las inscripciones, certificaciones y actuaciones que se soliciten al Registro Nacional de Aeronaves, se encuentran establecidos en los artículos 38, 39 y 42 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, publicado en el portal de la Dirección General de Aeronáutica Civil en la página web www.dgac.gob.cl.



APÉNDICE 1

SOLICITUD AL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

En conformidad al Capítulo II del Título II del Código Aeronáutico, solicito:

Inscripción de:

- Dominio
 Arrendamiento
 Comodato
 Hipoteca
 Prohibición
 Otro contrato, especificar: _____

Finiquito de:

- Arrendamiento Comodato Otro contrato

Alzamiento de:

- Hipoteca Prohibición Medida judicial

Cambio de:

- Razón social
 Uso Motivo: _____

Cancelación de:

- Matrícula Motivo: _____

DATOS DE LA AERONAVE

Marca _____ Modelo _____ Serie N° _____
Matrícula (Vigente o Reservada) CC- _____

DATOS DEL ACTUAL PROPIETARIO (para cancelación de matrícula); DEL NUEVO PROPIETARIO; DEL NUEVO EXPLOTADOR o DEL ACREEDOR y/o DEUDOR HIPOTECARIO (Según corresponda):

Nombre o Razón

Social: _____

Nacionalidad: _____ Cédula de identidad o RUT: _____

Domicilio: _____ Comuna: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Uso que se dará a la aeronave:

- Comercial Privado De Estado

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL ACTUAL PROPIETARIO;
DEL NUEVO PROPIETARIO; DEL EXPLOTADOR;
O DEL ACREEDOR Y/O DEUDOR